

FEBRERO 2021

Castilla-La Mancha

GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA SEGURA EN EL DEPORTE FASE III CASTILLA-LA MANCHA

Actualizada a 12 de febrero 2021

Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan Medidas Especiales en Materia de Salud Pública (DOCM N°3 de 12 de febrero de 2021)





PAUTAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Una propuesta informativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de la Dirección General de Juventud y Deportes para conocer aspectos sobre cómo realizar actividad física y deporte de forma segura actualizándola a la normativa vigente.

La presente guía recoge información de la práctica de la actividad física y deportiva, teniendo en cuenta las medidas de higiene y prevención establecidas en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y sus modificaciones, así como el Decreto 66, de 29 de octubre por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, y la resolución de 11/02/2021, por la que se adoptan medidas especiales en materia de Salud Pública para la contención de la expansión del Covid-19.

La información contenida en esta guía, es de aplicación a todos los municipios y zonas de Castilla-La Mancha con aplicación del nivel III, no siendo aplicables en los municipios de Torrijos, Fuensalida y Casarrubios del Monte que a fecha de 12/02/2021 mantienen el nivel III reforzado.





LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha entre las 22 horas y las 07:00.

La asistencia a competiciones oficiales nacionales debidamente acreditadas, podrán tener excepcionada la limitación de circulación en horario nocturno cuando su partido/competición finalice de forma que no lleguen a su destino dentro de los límites de horario establecidos



LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con las excepciones establecidas en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

La asistencia a competiciones oficiales nacionales debidamente acreditadas, podrán tener excepcionada la limitación de entrada y salida de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, con la pertinente acreditación por parte de la federación española o autonómica, que certifique su asistencia a una competición nacional oficial.



Castilla-La Mancha

FEBRERO 2021

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

La práctica de actividad física y deportiva no federada al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico y en grupos de hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea.

Esta práctica de actividad física al aire libre debe realizarse guardando la distancia física de seguridad de 1,5 m

DEPORTE FEDERADO

Las federaciones deportivas autonómicas tienen que disponer de un protocolo de actuación publicado en sus páginas web que:

- Servirán para entrenamientos y competición,
- Estarán basados en el de su federación estatal de referencia.
- En este protocolo se identificarán las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias. También se establecerán las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular de cada deporte y modalidad deportiva, así como a la legislación específica sanitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- De obligatorio cumplimiento de todos los estamentos de la federación.



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

- De forma individual o colectiva, sin contacto físico y en grupos de hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea.
- Se permite la actividad de las escuelas deportivas conforme a los protocolos establecidos, en grupos de 6 incluido el monitor/a y guardando la distancia física de seguridad de 1,5 m.
- En instalaciones deportivas al aire libre se permite la práctica deportiva al 50% de su aforo y en instalaciones cerradas al 20 % del aforo de la instalación.



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA FEDERADA

- De forma individual y colectiva sin contacto en grupos máximo de 25 personas.
- El entrenamiento y competición de la actividad física y deportiva federada podrá realizarse con contacto cuando el deportista y su club estén inscritos en una competición de liga no profesional federada, organizada y aprobada por la federación autonómica.
- En instalaciones deportivas al aire libre se permite la práctica deportiva al 50% de su aforo y en instalaciones cerradas al 20 % del aforo de la instalación.
- Siempre que sea posible distancia de seguridad



COMPETICIONES DEPORTIVAS

Están permitidas las competiciones deportivas federadas.

Se podrán realizar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.

Su organización debe ser siguiendo las directrices establecidas en la legislación vigente y con protocolo específico, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia sanitaria.

PÚBLICO EN INSTALACIONES

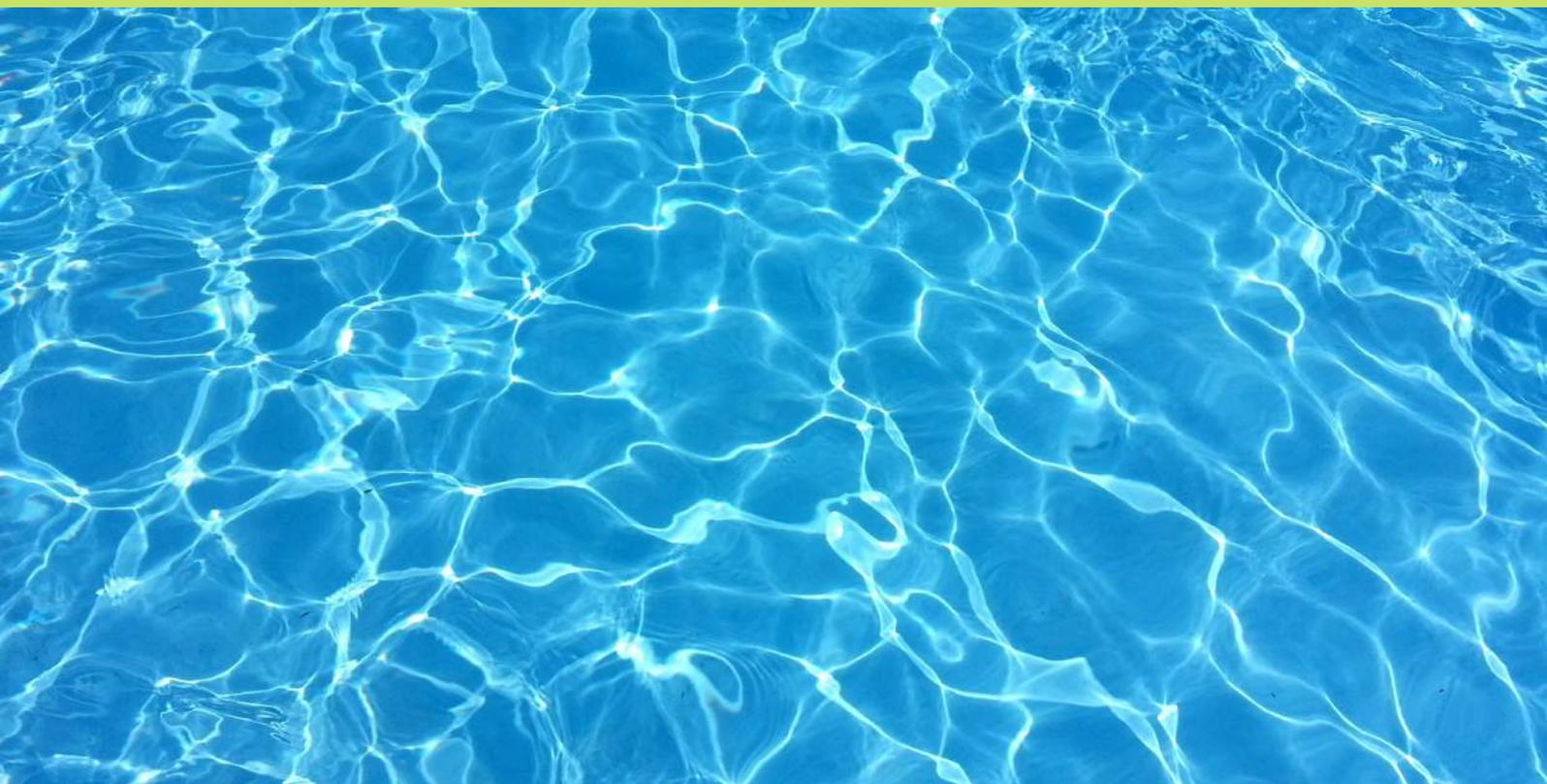
Las competiciones deportivas podrán celebrarse sin la presencia de público, conforme a los protocolos de vigencia en cada caso. En ningún caso se podrá autorizar el traslado de estos eventos a otras localidades que se encuentren en un nivel inferior de medidas de restricción.

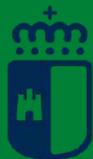




PISCINAS DE USO DEPORTIVO Y ESCUELAS

- Las piscinas estarán abiertas para uso deportivo o de escuelas municipales y deberán respetar el límite del 20% de su capacidad.
- En la utilización de las piscinas se procurará mantener las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios/as.
- Marcar el suelo con señales que establezcan una distribución espacial en las zonas de estancia, para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias no convivientes donde permanezcan sus objetos personales.
- Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la concentración de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- Se recordará a los usuarios y usuarias, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el Covid-19.





LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA QUE FUNDAMENTA EL DOCUMENTO

- Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dispone que, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma.
- Decreto 24 /2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (DOCM nº 121 DE 22 de junio), y sus modificaciones
- Decreto 66 /2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma. (DOCM nº 218 DE 29 de octubre) y sus modificaciones.
- Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.